



CIRCULAR 1 LICITACION PÚBLICA N° 03 / 2022

Por medio de la presente circular, se informa que en las ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES, ARTÍCULO 17: SEGUROS debe decir tal como se transcribe a continuación.

Para los seguros a constituir por riesgo de muerte e incapacidad del personal que se desempeñe en la obra sin relación de dependencia con la Contratista, se fija el monto que la Superintendencia de Riesgo de Trabajo establezca como tope máximo por riesgo de muerte. Para daños a terceros (responsabilidad civil) los topes serán los siguientes:

Hasta la recepción Provisoria Total: \$5.000.000,00.-
Durante el periodo de Garantía: \$3.000.000,00.-